

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 2 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,558

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 16

(De 1 de junio de 2006)

"QUE MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY 11 DE 1984, QUE CREA EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL" PAG. 3

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 14

(De 31 de mayo de 2006)

"QUE AUTORIZA INCREMENTAR EL REGISTRO DE TABLILLA DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN LA COMISION DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HASTA LA SUMA DE US\$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ASI COMO EMITIR BONOS Y REALIZAR OPERACIONES DE ADMINISTRACION DE TITULOS VALORES, ACORDE A LOS LIMITES DE ESTE REGISTRO" PAG. 5

DECRETO DE GABINETE Nº 15

(De 31 de mayo de 2006)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/MT-9698-PN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR LA SUMA DE HASTA CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$498,800.00)" PAG. 10

DECRETO DE GABINETE Nº 16

(De 31 de mayo de 2006)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL ACUERDO DE DONACION GEF GRANT 056628-PAN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, POR LA SUMA DE HASTA SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US \$6,000,000.00)" PAG. 13

RESOLUCION DE GABINETE Nº 45

(De 31 de mayo de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 4 AL CONTRATO DE OBRA Nº 150/2003 DE 17 DE FEBRERO DE 2003, SUSCRITO ENTRE EL ORGANO JUDICIAL Y LA EMPRESA INGENIERIA CARIBE, S.A., PARA LA CONSTRUCCION PARCIAL DEL EDIFICIO Nº 3 DE LA UNIDAD JUDICIAL REGIONAL DE SAN MIGUELITO" PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION DE GABINETE N° 46

(De 31 de mayo de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 5 AL CONTRATO N° DINAC-1-14-03, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA, PARA FORMALIZAR PRORROGA DE CUATRO MESES CALENDARIO" PAG. 17

RESOLUCION DE GABINETE N° 47

(De 31 de mayo de 2006)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO N° 57-2006, QUE SUSCRIBIRAN EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, S.A., PARA LA "CONSTRUCCION DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE TINAJITAS N° 2, CON CAPACIDAD DE 10 M.G., POR UN MONTO DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 35/100" PAG. 20

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION N° 88-06

(De 19 de mayo de 2006)

"POR LA CUAL SE DA EN ADMINISTRACION A LA FUNDACION PRO-INVERSION Y DESARROLLO DE COLON LAS FINCAS N° 3961 JUNTO CON SUS MEJORAS" PAG. 22

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION N° 26

(De 17 de mayo de 2006)

"POR LA CUAL SE CREA LA FISCALIA DE ADOLESCENTES EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI" PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

**ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 16
(De 1 de junio de 2006)**

**Que modifica artículos de la Ley 11 de 1984,
que crea el Instituto Oncológico Nacional**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 5 de la Ley 11 de 1984 queda así:

Artículo 5. El Instituto Oncológico Nacional estará regido por un Patronato nombrado por el Órgano Ejecutivo, integrado por:

- a. El Ministro de Salud, quien será su Presidente y el Representante Legal del Instituto, o su representante.
- b. El Director de la Caja de Seguro Social o su representante.
- c. El Contralor General de la República o su representante, con derecho a voz.
- d. El Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia o su representante.
- e. Un representante de la Asociación Nacional contra el Cáncer, escogido de una nómina de tres candidatos que presente dicha Asociación.
- f. Un representante del Club Activo 20-30, escogido de una nómina de tres candidatos que presente dicho Club.
- g. Un representante del Club de Leones de Panamá, escogido de una nómina de tres candidatos que presente dicho Club.
- h. Un representante del Club Rotario de Panamá, escogido de una nómina de tres candidatos que presente dicho Club.
- i. Un representante del Club Kiwanis de Panamá, escogido de una nómina de tres candidatos que presente dicho Club.
- j. Un representante de la Fundación Pro Enfermos con Cáncer (Fundacáncer), escogido de una nómina de tres candidatos que presente dicha Fundación.

Parágrafo. Quedan impedidas para ser miembros del Patronato, las personas que tengan parentesco, dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, con el Director Médico o con otro miembro de la Dirección Nacional, o con las personas que estén nombradas en algún cargo remunerado en el Instituto Oncológico Nacional.

Artículo 2. El artículo 6 de la Ley 11 de 1984 queda así:

Artículo 6. Cada miembro principal del Patronato tendrá un suplente quien será, en el

caso de las instituciones oficiales, el respectivo funcionario que lo reemplace en sus funciones, o la persona en quien delegue su representación. Los otros patronos serán escogidos de la misma forma que el principal y por igual periodo. Dicho suplente sustituirá al principal en sus ausencias temporales o accidentales.

Artículo 3. El artículo 13 de la Ley 11 de 1984 queda así:

Artículo 13. Habrá un Subdirector General, escogido entre los médicos especialistas en Oncología de la Institución, quien sustituirá al Director General en sus ausencias temporales o accidentales, y será nombrado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud.

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 5, 6 y 13 de la Ley 11 de 4 de julio de 1984.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril del año dos mil seis.

El Presidente Encargado,

Jorge Hernán Rubio

El Secretario General,

Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1º DE JUNIO DE 2006.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 14
(De 31 de mayo de 2006)**

Que autoriza incrementar el Registro de Tablilla de la República de Panamá en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, hasta la suma de US\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), así como emitir bonos y realizar operaciones de administración de títulos valores, acorde a los límites de este Registro

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá mantiene un Registro de Tablilla en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, que se utiliza para ejecutar oportunamente emisiones u ofertas de títulos valores, así como administrar los pasivos del Estado;

Que la mejora de los fundamentos de riesgo de la República de Panamá y las condiciones cambiantes de los mercados de capitales, presentan oportunidades para acceder a los mercados a niveles de costos históricamente favorables, a través de la emisión de bonos y títulos valores de diversas índoles y ejecutar operaciones de administración de deuda en los mercados internacionales de capital;

Que es necesario cumplir con las autorizaciones correspondientes a nivel local e internacional, que permitan una ejecución oportuna de emisión, así como recomprar, canjear o administrar, de diversas maneras, títulos valores de la República de Panamá en los mercados internacionales, cuando las condiciones sean favorables, dentro del Programa de Administración y Gestión del Pasivo de la República;

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer, emitir y colocar los títulos valores del Estado en el mercado internacional, según lo establece el artículo 2, literal C, numeral 7, de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República;

Que el Consejo Económico Nacional, en su reunión del día 16 de mayo de 2006, emitió opinión favorable respecto de las transacciones presentadas en este Decreto de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el incremento del Registro de Tablilla ("Shelf Registration") de la República de Panamá en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, hasta un monto total de US\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 2. Autorizar la presentación e inscripción de Solicitudes de Registro ("Registration Statements") ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933 con relación al aumento del monto del Registro de Tablilla ("Shelf Registration") y con relación a cada una de las emisiones de títulos valores, autorizadas en el presente Decreto de Gabinete, así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Solicitudes de Registro ("Registration Statements") y de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas; y autorizar al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas y al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que firme e inscriba las mencionadas Solicitudes de Registro ("Registration Statements") y sus reformas y modificaciones, así como todas las demás cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas, para que realice todas las acciones que deban ser realizadas y dé todas las autorizaciones, notificaciones e instrucciones que deban ser dadas, con el objeto de perfeccionar la inscripción de las mencionadas Solicitudes de Registro ("Registration Statement"), y para que inscriba y firme cualquier reporte (incluyendo, sin limitaciones, el formulario de 18-K y las enmiendas al mismo de tiempo en tiempo), notificaciones, avisos, declaraciones y documentos que deban ser presentados, o se considere prudente presentar, periódicamente a la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, ratificándose todo lo actuado por dichos funcionarios en este sentido a la fecha; y, por este medio, se designa al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América para ser nombrado en dichas Solicitudes de Registro ("Registration Statements") como representante autorizado de la República de Panamá para los propósitos de éstas.

Artículo 3. Autorizar la preparación y circulación de uno o más Prospectos para ser usados en relación con el Registro de Tablilla ("Shelf Registration"), el cual será usado como documento básico en las operaciones de administración de deuda y/o emisiones de los nuevos títulos valores, autorizadas en el presente Decreto de Gabinete, así como cualesquiera modificaciones o suplementos a los mismos; y autorizar al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que apruebe el contenido de dichos Prospectos y cualesquiera modificaciones o suplementos a los mismos que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como todos o cualquier otro documento que deben ser firmados y otorgados y todas las acciones que deben ser realizadas para perfeccionar dicho Registro de Tablilla.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar pagos por un monto total de hasta US\$131,068.29 (ciento treinta y un mil sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 29/100), a la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América y US\$75,000.00 (setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) a la Asociación Nacional de Corredores de Títulos valores ("NASD") de los Estados Unidos de América en concepto de incremento del Registro de Tablilla de la República de Panamá.

Artículo 5. Autorizar una o más emisiones de títulos valores o bonos (los "Nuevos Bonos"), por parte de la República Panamá en el mercado de capitales, así como todas las acciones necesarias para las precitadas emisiones, reapertura ("Reopening") de bonos de series existentes (los "Bonos"), así como la emisión de "warrants" o en ejecución internacional de "warrants", otros títulos valores o bonos bajo nuevos términos y condiciones:

Monto Autorizado de Emisiones:

El valor nominal total de los títulos valores no excederá la suma de US\$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Uso de Recursos:

Los fondos recaudados en estas emisiones de títulos valores, luego de pagar los gastos relacionados con la emisión, serán utilizados para:

- 1) Obtener los recursos necesarios para el Presupuesto General del Estado del año fiscal actual y 2007, los cuales pueden ser obtenidos en el momento que sea más estratégico acceder al mercado, y deben ser administrados en una cuenta separada para dicho fin, siempre y cuando dichos recursos sean adelantados en la vigencia anterior.
- 2) Comprar, canjear, refinanciar, o llamar "Call" y redimir bonos externos de la República de Panamá, a través de operaciones de administración de deuda.

Vencimiento:

Los bonos tendrán un vencimiento no menor de 5 años ni mayor de 30 años, a partir de su fecha de emisión, según se establezca en los términos y condiciones finales de los bonos.

Tasa de Interés:

Los bonos devengarán la tasa de interés que se establezca en los términos y condiciones finales de los bonos, en atención a las condiciones de un mercado competitivo en dicho momento, que satisfaga los mejores intereses del Estado.

Precio de Venta:

Los bonos podrán ser vendidos a la par, a un descuento de su valor nominal o con una prima sobre su valor nominal, según se establezca en los términos y condiciones finales de los bonos, en atención a las condiciones del mercado en dicho momento.

Moneda:

Dólares de los Estados Unidos de América.

Registro:

Los bonos podrán ser, o no ser, registrados en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América bajo la Ley de Valores de 1933 de dicho país, y/o en cualquier otra jurisdicción que se establezca en los términos finales de los bonos.

Listado:

Los bonos podrán ser, o no ser, listados en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa de valores, según se establezca en los términos finales de los bonos.

Agente Fiscal, de Pago
de Registro y Traspaso:

JPMorgan Chase Bank o cualquier afiliada, subsidiaria o sucesor de éste; u otras instituciones designadas en los términos finales de los bonos.

Forma:

Los bonos podrán ser emitidos en forma desmaterializada, en macrotítulos depositados en una o más centrales de valores.

Prelación de los Bonos:

Los bonos serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán *pari passu* con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República de Panamá.

Legislación Aplicable:

Leyes del Estado de Nueva York, sujeto a la jurisdicción y a las cortes del Estado de Nueva York y a las leyes federales de los Estados Unidos de América.

Artículo 6.

Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la compra, canje y/o redención o ejecución de redención anticipada o "Call" de bonos externos de la República de Panamá, en una o múltiples operaciones de administración de deuda, a ser financiados con los fondos que se recauden con los bonos o contra la entrega de títulos valores que de tiempo en tiempo se emitan en virtud del presente Decreto de Gabinete. De igual forma autorizar, en relación con estas operaciones, el pago de intereses acumulados, así como el pago de los bonos que se compren con el compromiso de entrega posterior de los mismos. Se autoriza, del mismo modo, la cancelación de los bonos comprados, recibidos en canje y/o redimidos.

Artículo 7. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, actuando en conjunto con el Presidente de la República, para establecer los términos y las condiciones finales de las emisiones de bonos y operaciones de canje, compra y/ o redención, autorizadas mediante el presente Decreto de Gabinete, dentro de los parámetros aquí autorizados.

Artículo 8. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, o a la Directora de Crédito Público, cada uno de ellos autorizados individualmente, para negociar y acordar los términos finales de todos los contratos, acuerdos, convenios, bonos, instrumentos, certificaciones y documentos, que deban ser otorgados en relación con las emisiones, compras, canjes y redenciones de títulos valores, autorizadas en este Decreto de Gabinete, y cualesquiera reformas o modificaciones a los mismos, incluyendo sin limitación, mandatos, bonos, contratos de suscripción, contratos de agente de registro y transferencia, contratos de agente de pago, contratos de agente de recompra y/o canje, contratos de custodia, contratos de listado en bolsa, contratos de "dealer manager", contratos de agente de cierre, contratos de agente de información, contratos de agente "warrants" u otros que sean necesarios; y así mismo autorizar a dichas personas, actuando individualmente, y al Contralor General de la República y, en su defecto, al Subcontralor General de la República, en lo que respecta a aquellos contratos o documentos que requieran refrendo, para firmar y otorgar contratos, acuerdos, convenios, bonos, instrumentos, certificaciones y documentos, dentro de los parámetros autorizados en este Decreto de Gabinete, y los términos y condiciones finales establecidos en virtud de lo contemplado en el artículo 2 de este Decreto de

Gabinete; y en general, autorizar a las personas antes mencionadas, actuando individualmente, para que den y otorguen todas las instrucciones, declaraciones, autorizaciones, avisos y notificaciones que deban ser dadas u otorgadas en relación con los antes mencionados contratos y transacciones; y en general, para hacer cuanto fuese necesario para cumplir con los fines del presente Decreto de Gabinete, incluyendo, sin limitación, facultades para nombrar y remover agentes, acordar y cancelar gastos, otorgar indemnizaciones comunes a este tipo de transacciones y renunciar a inmunidades hasta el máximo permitido por la Ley.

Artículo 9. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas y, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, para firmar y otorgar los títulos valores autorizados en el presente Decreto de Gabinete y para autorizar al agente fiscal a autenticar y entregar los títulos valores y al Contralor General de la República de Panamá y, en su defecto, al Subcontralor General de la República, para que refrende dichos títulos valores; entendiéndose que cualesquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los títulos valores manualmente o por medios mecánicos; y entendiéndose, además, que el agente fiscal podrá certificar como auténticos los títulos valores que tenga en custodia que hubiesen sido debidamente firmados o refrendados por cualesquiera de los funcionarios públicos antes autorizados, aun y cuando uno o más de dichos funcionarios públicos no ocupen dichos cargos al momento de la autenticación de los bonos por parte del agente fiscal.

Artículo 10. Désignar al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York para que, en carácter de agente de proceso de la República de Panamá, reciba a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones, órdenes y cualesquiera otros avisos, comunicaciones o documentos relacionados con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilado en las cortes estatales o federales localizadas en el Estado de Nueva York, en las que la República de Panamá o sus bienes sean parte, en relación con los bonos, contratos y transacciones autorizados en el presente Decreto de Gabinete; y, por este medio, autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que se designe a otra u otras personas o instituciones en la ciudad de Nueva York como agentes alternos de proceso de la República de Panamá para los fines antes mencionados.

Artículo 11. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón de las emisiones de bonos y demás contratos y transacciones, autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 12. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación directa de los agentes, suscriptores, asesores y demás personas que considere le brinden los mejores términos y condiciones a la República de Panamá, para llevar a cabo las emisiones, compras, canje y redenciones de títulos valores, autorizados en este Decreto de Gabinete.

Artículo 13. Remitir copia auténtica de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 14 Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, numeral 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 15
(De 31 de mayo de 2006)

Que autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-9698-PN, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de hasta cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US \$498,800.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene como sus principales objetivos la revisión integral de las políticas y del marco regulatorio del sector energético, a fin de propiciar el adecuado

abastecimiento de las necesidades energéticas del país, diversificando las fuentes energéticas y aumentando la eficiencia, la confiabilidad y el uso racional y ambientalmente sostenible de los recursos naturales;

Que el monto estimado del Proyecto asciende a la suma total de hasta setecientos dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$716,000.00), del cual la República de Panamá, en su condición de Beneficiario, recibirá del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con cargo a los recursos de la Facilidad de Cooperación Técnica del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), la suma de hasta cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$498,800.00). Por su parte, el Beneficiario contribuirá con un aporte de hasta la suma de doscientos diecisiete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$217,200.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2006, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/MT-9698-PN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de hasta cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$498,800.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.ATN/MT-9698-PN, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, para realizar una revisión integral de las políticas y del marco regulatorio del sector energético, para propiciar el adecuado abastecimiento de las necesidades energéticas del país, diversificando las fuentes energéticas y aumentando la eficiencia, la confiabilidad y el uso racional y ambientalmente sostenible de los recursos naturales, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: De hasta US\$498,800.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Organismo Ejecutor: Ministerio de Economía y Finanzas-Comisión de Política Energética.

Período de Ejecución: 18 meses, contados a partir de la fecha de vigencia.

Período de Desembolso: 24 meses, contados a partir de la fecha de vigencia.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-9698-PN, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica no reembolsable que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN JAEN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 16
(De 31 de mayo de 2006)**

Que autoriza la celebración del Acuerdo de Donación GEF Grant 056628-PAN, entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por la suma de hasta seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US \$6,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene entre de sus principales objetivos la conservación de la biodiversidad, a través del manejo efectivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del apoyo a las inversiones en manejo de recursos naturales y oportunidades productivas de las organizaciones comunitarias de base (CBO's) del área del proyecto;

Que el monto estimado del proyecto asciende a la suma total de hasta seis millones ochocientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6,820,000.00), del cual la República de Panamá, en su condición de Beneficiario, recibirá del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con cargo a los recursos del Fondo Global del Medio Ambiente (GEF), la suma de hasta seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6,000,000.00). Por su parte, el Beneficiario contribuirá con un aporte de hasta la suma de quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$550,000.00), y las comunidades beneficiarias con un aporte de hasta doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$270,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2006, emitió opinión favorable al Acuerdo de Donación GEF Grant 056628-PAN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por la suma de hasta seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6,000,000.00),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Acuerdo de Donación GEF Grant 056628-PAN, entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el “Proyecto de Productividad Rural y Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño”, cuyos objetivos son la conservación de la biodiversidad y la protección de los bosques, montañas, costas y los ecosistemas marinos asociados en el territorio, a fin de mejorar el manejo efectivo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) a nivel nacional, provincial, distrital y comarcal, y apoyar las inversiones en el manejo de los recursos naturales y en las oportunidades productivas de las organizaciones comunitarias de base (CBOs) del área del proyecto, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

<u>Monto:</u>	De hasta US\$6,000,000.00 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
<u>Organismo Ejecutor:</u>	Autoridad Nacional del Ambiente
<u>Período de Implementación:</u>	6 (seis) años, empezando en enero de 2007.
<u>Fecha de Cierre:</u>	28 de junio de 2013.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Acuerdo de Donación GEF Grant 056628-PAN, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la donación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Acuerdo de Donación deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO P.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN JAEN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 45
(De 31 de mayo de 2006)

Que emite concepto favorable a la Addenda N.º 4 al Contrato de Obra N.º 150/2003 de 17 de febrero de 2003, suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Ingeniería Caribe, S.A., para la construcción parcial del Edificio N.º 3 de la Unidad Judicial Regional de San Miguelito

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Contrato de Préstamo N.º 1099/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Órgano Judicial suscribió el Contrato de Obra N.º 150/2003 de diecisiete (17) de febrero de dos mil tres (2003), con la empresa Ingeniería Caribe, S.A., para la Construcción Parcial del Edificio N.º 3 de la Unidad Judicial Regional de San Miguelito, futura sede de los nuevos Despachos Jurisdiccionales y Administrativos del Órgano Judicial en el Distrito de San Miguelito, ubicado en la provincia de Panamá, por un monto de dos millones

setecientos veintinueve mil novecientos treinta y cinco balboas con 90/100 (B/.2,729,935.90), y por un término de trescientos (300) días calendario, contado a partir de la Orden de Proceder, en la cual se estableció como fecha de inicio el día 28 de abril de 2003, producto de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-001-2002;

Que el citado Contrato de Obra N.º 150/2003 de 17 de febrero de 2003, cuenta con las firmas de las partes y el refrendo de la Contraloría General de la República;

Que en los puntos 14 y 15 de la Sección IV del Pliego de Cargos de la Licitación Pública Internacional N.º CSJ-001-002, se contempló el uso de adendas para las modificaciones que se pudiesen presentar durante el desarrollo de la obra, a fin de ajustarlas a condiciones imprevistas;

Que en el desarrollo de la construcción, el Órgano Judicial observó la necesidad de contemplar adiciones al contrato de obra originalmente pactado, lo cual requiere un incremento tanto en el monto inicialmente convenido como en el tiempo de su ejecución;

Que, en este sentido y sobre la base del artículo 84 de la Ley N.º 56 de 27 de diciembre de 1995, el Órgano Judicial se ha visto en la necesidad de generar la Addenda N.º 4 al Contrato de Obra N.º 150/2003, toda vez que el término originalmente pactado era de 795 días calendario, que culminaron el pasado 30 de junio de 2005. Sin embargo, debido a la demora en las autorizaciones de Ley, necesarias y previas al refrendo de la Contraloría General de la República de la Addenda N.º 3, el contratista no pudo continuar con los trabajos adicionales en ella contemplados, ya que el refrendo se dio el 2 de septiembre de 2005, sin que el contratista pudiese, hasta esa fecha, iniciar los trabajos adicionales. Conjuntamente, se es necesario realizar modificaciones en la fuente de financiamiento y reestructurar los montos de las partidas asignadas originalmente, de acuerdo con los registros por periodos fiscales;

Que mediante la Nota CENA/082 de 28 de marzo del 2006, el Consejo Económico Nacional (CENA.), emitió su opinión favorable al Proyecto de Addenda N.º 4 al Contrato de Obra N.º 150/2003 de 7 de febrero de 2003, suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Ingeniería Caribe, S.A.;

Que dado el nuevo término para la ejecución de la obra producto de la adenda, para iniciar y concluir íntegramente la contratación y conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el artículo 12 del Decreto Ley N.º 7 de 2 de julio de 1997, las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) si deberá contar con el concepto favorable del Consejo,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda N.º 4 al Contrato de Obra N.º 150/2003, de diecisiete (17) de febrero de dos mil (2003), suscrito entre el Órgano Judicial y la empresa Ingeniería Caribe, S.A., para la construcción parcial del Edificio N.º 3 de la Unidad Judicial Regional de San Miguelito, mediante la cual se extiende el término de entrega de la obra en ciento setenta y seis (176) días

adicionales para un total de novecientos setenta y un (971) días calendario, y autorizar el cambio de las fuentes de financiamiento sin afectar el monto total de la obra, el cual es de dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos balboas con 90/100 (B/.2,934,392.90).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 46
(De 31 de mayo de 2006)

Que emite concepto favorable a la Addenda N°5 al Contrato N°DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, para formalizar prórroga de cuatro meses calendario

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° DINAC-1-14-03, el Ministerio de Obras Públicas en representación de El Estado contrató con el CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMÁ el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, por un monto de treinta y ocho millones trescientos mil balboas con 00/100 (B/.38,300,000.00);

Que para este proyecto se emitió la Orden de Proceder, a partir del 19 de febrero de 2003, con un período de ejecución de veinte (20) meses;

Que, durante la ejecución de este contrato, se hizo necesario trasladar una comunidad de precaristas que se encontraban dentro de la franja destinada a servidumbre de la vía, cuya operación demoró alrededor de treinta días, retrasándose, por consiguiente, los trabajos que deben realizarse en la zona en que se encontraban dichas personas, por su resistencia para salir del lugar;

Que la expedición de los permisos, por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente, para proceder con la limpieza y tala de árboles en los Tramos I y III de la obra en mención, tomó alrededor de un mes, representando un atraso por igual cantidad de días en la construcción de este proyecto;

Que, mediante la Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-14-03, el Estado acordó, con el CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMÁ, incorporar la descontaminación del área de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, que atraviesa uno de los polígonos de tiro anteriormente utilizado por el ejército de los Estados Unidos, en el cual reposaban explosivos sin detonar. Para tal fin fue necesario realizar estudios, análisis y negociaciones que duraron cuatro (4) meses, período durante el cual no fue posible ejecutar ninguna actividad en dicho tramo, por la falta de seguridad de los trabajadores;

Que, mediante la Addenda N° 2 al Contrato DINAC-1-14-03, el Estado acordó, con el CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMÁ, una prórroga de seis (6) meses en la ejecución del proyecto, por la demora en la decisión de limpiar la franja dentro del polígono de tiro, así como en la expedición de los permisos de tala y limpieza y en la reubicación de precaristas;

Que el artículo 84 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 establece que los retrasos que no fueren imputables al Contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato;

Que, de igual forma, el punto 13.9 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos que sirvió de base para la Licitación Pública de este proyecto, y que forma parte integrante del Contrato N° DINAC-1-14-03, permite otorgar prórrogas al Contratista, cuando se susciten atrasos por fuerza mayor; siendo ésta la naturaleza de la cual derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que, mediante la addenda No. 3 al contrato N°DINAC-1-14-03, se formalizó prórroga de 5.77 meses calendario y aumento de costo de dos millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 32/100 (B/.2,832,554.32), estableciendo como nuevo monto del contrato la suma de cuarenta y un millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con 32/100 (B/.41,132,554.32);

Que, con la finalidad de mejorar la condición de la calle San Agustín de una longitud de 1km y ancho de 4.50 m, y de resolver los problemas de inestabilidad existente en la estación 6k+300, mediante excavación fuera del área delimitada como área de trabajo, se confeccionó la Addenda No. 4, por la cual se formalizaba aumento de costo por el monto de cuatrocientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis balboas con 81/100 (B/.436,336.81), incrementando el monto total del contrato a la suma de cuarenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y un balboas con 13/100 (B/.41,568,891.13);

Que, debido a que el contratista tuvo que esperar hasta que la Addenda No. 4 fuera refrendada por el Contralor, el día 28 de diciembre de 2005, para terminar los trabajos pendientes en la calle

de El Xtra y en la calle San Agustín, se elevó a consulta al Fiscalizador de Obra y a la Dirección Nacional de la Contraloría, los que opinaron que en estos casos, para proceder con la tramitación de la cuenta de estos trabajos, se debe acordar una adenda de prórroga, por lo que debe concedérsele al Contratista un total de cuatro meses calendario de prórroga;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Addenda N° 5 al Contrato N° DINAC-1-14-03, para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la Addenda N° 5 al Contrato N° DINAC-1-14-03, celebrado entre el Estado y el CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMÁ para el Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de la Autopista Oeste de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, provincia de Panamá, mediante la cual se concede al contratista una prórroga de cuatro meses calendario.

ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 47
(De 31 de mayo de 2006)

Que emite concepto favorable al Contrato No. 57-2006, que suscribirán el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A., para la "Construcción del Tanque de Almacenamiento de Tinajitas No. 2, con Capacidad de 10 M.G., por un monto de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos balboas con 35/100"

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere llevar a cabo la "Construcción del Tanque de Almacenamiento de Tinajita No. 2, con Capacidad de 10 M.G.";

Que para tales efectos el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales convocó la celebración de la Licitación Pública No. 37-2005, el día 21 de diciembre de 2005, la cual se efectuó en el Auditorio Dr. Sergio González Ruíz del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ubicado en Vía Brasil No. 18, en ciudad de Panamá;

Que, luego de evaluadas las propuestas presentadas por las empresas participantes en la Licitación Pública No. 37-2005 el día 21 de diciembre de 2005, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales en el Pliego de Cargos del mencionado acto público, la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A. (APROCOSA), presentó la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, la erogación para realizar la obra se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2.66.1.2.02.27.601.541 (2006);

Que mediante la Resolución de Junta Directiva No. 07-2006 de 12 de enero de 2006, se autorizó el gasto objeto de la Licitación Pública No. 37-2005, celebrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para llevar a cabo la "Construcción del Tanque de Almacenamiento de Tinajita No. 2, con capacidad de 10 M.G.", hasta por la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos balboas con 35/100 (B/.2,468,200.35);

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 08-2006, de 24 de enero de 2006, se adjudicó la Licitación Pública No. 37-2005 el día 21 de diciembre de 2005, celebrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para la "Construcción del Tanque de Almacenamiento de Tinajita No. 2, con capacidad de 10 M.G.", hasta por la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos balboas con 35/100 (B/.2,468,200.35), a favor de la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A., por considerar que la propuesta presentada constituye la más ventajosa a los intereses de la Institución;

Que mediante la Nota CENA/092 de 11 de abril de 2006, el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 11 de abril de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al Contrato No. 57-2006, por suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A., para llevar a cabo la "Construcción del Tanque de Almacenamiento de Tinajita No. 2, con capacidad de 10 M.G.", por la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos balboas con 35/100 (B/.2,468,200.35), con cargo a la partida presupuestaria No. 2.66.1.2.02.27.601.541 (2006):

Que el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) se deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al Contrato No. 57-2006, que suscribirán el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la empresa Administradora de Proyectos de Construcción, S.A. (APROCOSA), para llevar a cabo la "Construcción del Tanque de Almacenamiento de Tinajita No. 2, con capacidad de 10 M.G.", por la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos balboas con 35/100 (B/.2,468,200.35), que será cargada a la partida presupuestaria No. 2.66.1.2.02.27.601.541 (2006).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO P.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
EDWIN SALAMIN JAEN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN N° 88-06
(De 19 de mayo de 2006)**

**"POR LA CUAL SE DA EN ADMINISTRACIÓN A LA
FUNDACIÓN PRO-INVERSIÓN Y DESARROLLO DE COLÓN
LA FINCAS NO. 3961 JUNTO CON SUS MEJORAS"**

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de noviembre de 2003, la República de Panamá, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2003, con el objetivo de iniciar un proceso de revitalización urbanística y socioeconómica sostenible de Colón promoviendo un modelo innovador de intervención multisectorial, a través de un compromiso de los sectores público, privado y la sociedad civil;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 14 de 23 de junio de 2005, se decidió que el Ministerio de Vivienda fuera el Organismo Ejecutor del Préstamo;

Que dicha decisión se concretó mediante la Addenda 2 al Convenio de Préstamo No. 1476 OC-PN, refrendada por la Contraloría General de la República el 15 de agosto de 2005;

Que en base a lo dispuesto en el literal "c" de la cláusula 3.03 del Capítulo III de las Condiciones Especiales del Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, el Ministerio de Vivienda, aprobó y puso en vigencia el Reglamento Operativo aplicable al Proyecto;

Que el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN, establece en su numeral "3" de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato y que trata sobre Organismo Ejecutor, que para la ejecución y la utilización de los recursos del proyecto, el Organismo Ejecutor suscribirá un convenio con la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón;

Que con fundamento al literal "b" del numeral 3 de la Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo que nos atañe, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda y la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón, firmaron la ADDENDA No.1 al Convenio Denominado MEF-FIDEC, para la Ejecución del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón;

Que para los fines del proyecto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN y el respectivo Reglamento Operativo, LA NACIÓN, mediante Escritura Pública 567 de 19 de enero de 2006, inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al Código de Ubicación No.30, Documento REDI No.952802, adquirió la Finca 3961, Inscrita al Folio 80, del Tomo 493, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público;

Que en la parte resolutive de la Resolución 740 de 30 de diciembre de 2005, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas,

mediante la cual se autoriza la compra directa del inmueble, se aclara que la adquisición se hace "para asignarla en uso y administración al Ministerio de Vivienda, dentro del marco de ejecución del proyecto de Revitalización Urbana y Alivio a la Pobreza en la Provincia de Colón ..."

Que como quiera que de acuerdo a los considerádoos expuestos, la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón es la Asociación Civil de carácter privado sin fines de lucro designada por el Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN para la ejecución y la utilización de los recursos del proyecto,

RESUELVE:

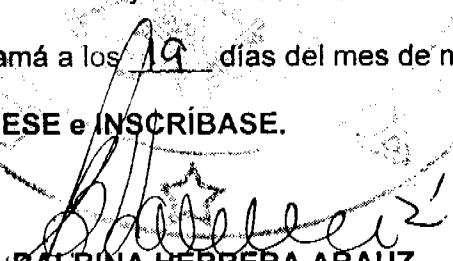
PRIMERO: Ceder la administración, como en efecto se cede, de la Finca 3961, Inscrita al Folio 80, del Tomo 493, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público y sus mejoras a la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón.

SEGUNDO: Que para los efectos del traspaso de la administración del inmueble descrito en el resuelto anterior, la Fundación Pro-Inversión y Desarrollo de Colón deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Operativo Colón aprobado y puesto en vigencia mediante Resolución 07-06 de 18 de enero de 2006 emitida por el Ministerio de Vivienda y el Convenio MIVI-FIDEC Para la Ejecución del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón.

FUNDAMENTO EN DERECHO: Resolución 568 de 24 de octubre de 2005 emitida por el Vice-ministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas; Contrato de Préstamo No. 1476 /OC-PN; Reglamento Operativo del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón aprobado y puesto en vigencia mediante Resolución No. 07-06 de 18 de enero de 2006, emitida por el Ministerio de Vivienda; y el Convenio MIVI-FIDEC "Para la Ejecución del Proyecto Piloto para la Revitalización Urbana y el Alivio de la Pobreza en Colón".

Dada en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de mayo de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE e INSCRIBASE.


BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº 26
(De 17 de mayo de 2006)**

"Por la cual se crea la Fiscalía de Adolescentes en el Tercer Distrito Judicial con sede en la provincia de Chiriquí"

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.
3. Que el artículo 25 de la Ley Nº40 de 26 de agosto de 1999, desarrolla el Régimen de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, establece la creación de un fiscal de adolescentes por cada juez penal de adolescentes, quien deberá ejercer la acción penal para perseguir e investigar el acto infractor.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley Nº40 de 26 de agosto de 1999, en el Tercer Distrito Judicial, funcionará un juzgado penal de adolescente con sede en la ciudad de David, para atender las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.
5. Que en la actualidad en el Tercer Distrito Judicial una sola fiscalía atiende los asuntos relacionados con familia, menores y adolescentes, lo que ha ocasionado un volumen de trabajo desmesurado que requiere celeridad en su trámite, dado lo delicado y álgido de estos temas.
6. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía de Adolescentes en el Tercer Distrito Judicial con sede en David, provincia de Chiriquí, con mando y jurisdicción en

las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, que tendrá entre otras atribuciones la potestad exclusiva de promover, de oficio, todas las acciones necesarias para la determinación de la responsabilidad penal de adolescentes en la comisión de infracciones a la ley penal.

SEGUNDO: La Fiscalía de Adolescentes también tendrá entre sus funciones las responsabilidades consignadas en el artículo 27 de la Ley N°40 de 26 de agosto de 1999, que crea el régimen de responsabilidad penal para la adolescencia.

TERCERO: La Fiscalía de Adolescentes estará integrada por un (a) fiscal, un asistente, así como del personal auxiliar necesario para el cumplimiento de estas funciones. Contará además con el equipo necesario para su funcionamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: La Fiscal de Adolescentes será designada de acuerdo a lo establecido en la ley para el nombramiento de los fiscales de circuito con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le correspondan a éstos. Se procederá, de igual manera, en lo que respecta al personal subalterno de la Fiscalía de Adolescentes.

QUINTO: Los asuntos penales que en la actualidad estuviese conociendo la Fiscalía Primera Especializada en Asuntos de Familia y de Adolescentes deberá continuar con su trámite hasta la terminación de los procesos respectivos, a fin de evitar mayor dilación en la instrucción de los mismos.

SEXTO: Esta Fiscalía de Adolescentes iniciará funciones una vez sea dotada de la partida presupuestaria correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 5 del artículo 347 y 329 del Código Judicial; Ley N°40 de 26 de agosto de 1999.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rullón

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

AVISOS

Panamá, 25 de mayo de 2006.

AVISO

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, yo, **TAURINO MORAN TRUJILLO**, con cédula de identidad Nº 2-131-969, hago saber que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **MINI SUPER Y CARNICERIA MORAN**, a la señora

EDUVINA DOMINGUEZ, ubicado en Tocumen, Bajo La Siesta. L- 201-166596
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de comercio, se hace dar conocimiento público que **DAVID CHU LIAO**, varón, panameño, con cédula de identidad

personal número 8-788-2014, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 4001, ubicado en corregimiento de San Francisco, Vía España, Carrasquilla, Calle 9na. casa Nº 388, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA NUEVA VERAGUAS**, a la señorita **ROSA CHU LIAO**, con cédula de identidad personal número 8-808-679. L- 201-165560
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **MIRIAN GISELA CASTILLO PALACIO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-225-1105, propietaria del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER WILLIAMS**", amparado con el registro comercial Nº

6159, tipo "B". He traspasado el negocio ya mencionado al Sr. **OSVALDO DIAZ PERALTA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-64-928.

Este negocio cambiará la razón comercial de **MINI SUPER WILLIAMS** a **MINI SUPER MELISA**.

Mirian Gisela Castillo Palacio
Céd. Nº 8-225-1105.
L- 201-166989
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 030-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **SOLEDAD AURORA CASTRO DE GRACIA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-1053, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-136-05, según plano aprobado Nº 703-06-8373, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1,048.36 M2, ubicada en la localidad de El Cedro, corregimiento de Las Guabas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce a La Laja y terreno de Jorge E. Castro.

SUR: Carretera de asfalto que conduce de Macaracas a Sabanagrande.

ESTE: Terreno de Jorge Ernesto Castro De Gracia.

OESTE: Camino

hacia La Laja-Macaracas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 19 días del mes de mayo de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario

Sustanciador
L- 201-165714
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 028-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **GLORIA ESPERANZA VELASCO DE TEJADA**, vecino(a) de Vía Porras,

corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-21-433, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-188-90, según plano aprobado Nº 86-10-9994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 9927.03 M2, ubicada en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Rodríguez Quiroz.
SUR: Gabriel De la Cruz.

ESTE: Leoncil Gómez, Antonio Ortega, Ramón Tejada.

OESTE: Qda. Cacao, Eulalio González, Dido Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Hurtado, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de febrero de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-166072
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 071-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DULSIDIO ROJAS PEREZ Y OTRO**, vecino(a) de Bda. Marañón, corregimiento de Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-2491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-017-2005, según plano aprobado Nº 807-11-18060, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 9824.89 M2, ubicada en la localidad de El Congal, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio Navarro y Qda. sin nombre.
SUR: María Eugenia Rojas Pérez, Qda. El Congal, Corina Rojas y camino de tierra hacia otras fincas y hacia camino Princ. de Cerro Cama.

ESTE: Rafael Gutiérrez, Qda. El Congal, Serv. hacia otros lotes.

OESTE: Jorge Bolívar y Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de abril de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-161569
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 134-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **CRISTOBAL CASTILLO PINO Y OTROS**, vecino(a) de El Balso, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3086, plano aprobado Nº 902-10-12916, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6247.83 M2, ubicada en El Balso, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Castillo, Pedro Castillo, iglesia, Andrés Castillo.

SUR: Julio Flores, Leonardo Castillo.

ESTE: Carretera de asfalto de 30.00mts. a Calobre a Las Guías Abajo.

OESTE: Carlos Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de mayo de 2006.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-163573
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 142-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ENEREICE EDIN BARRIOS DE VELASQUEZ**, vecino(a) de La Chorrera, corregimiento de Chorrera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-2046, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0253, plano aprobado Nº 95-02-7451, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 61 Has. + 3,429.24 M2, que forma parte de la finca Nº 135, tomo 40, folio 220, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Fresca, corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho vía Las Flores a Fumiales y callejón de 5 metros de ancho.

SUR: Camino de 10 metros de ancho a Las Flores a Fumiales.

ESTE: Higinia Moreno de Barrios.

OESTE: Camino de 10 metros de ancho a Las Flores a Furniales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de mayo de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-166212
Unica publicación

EDICTO N° 273
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **TOMAS HUMBERTO HERRERA MORALES**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio asistente de auditoría, con residencia en Al-

tos de San Francisco, con cédula N° 8-244-173, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Pedregal, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Pedregal con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se

encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de enero de 2006.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, once (11) de enero de dos mil seis.
L- 201-152821
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 085-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DOMI LUIS MONTENEGRO BARAHONA**, vecino(a) de Campana, corregimiento de Campana, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-46-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-5-358-2001, según plano aprobado N° 803-02-18088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2020.56 M2, ubicada en la localidad de La Valdez, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 0 Has. + 7784.60 m2

NORTE: Río Caimito.

SUR: Qda. La Valdeza y Domi Luis Montenegro B.

ESTE: Río Caimito.

OESTE: Domi Luis Montenegro.

Globo "B" 0 Has. + 4235.96 m2

NORTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

SUR: Domi Luis Montenegro Barahona y calle de 10.00 mts. a Cerro Almorzadero.

ESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

OESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de mayo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-166823
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 086-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **DOMI LUIS MONTENEGRO BARAHONA**, vecino(a) de Campana, corregimiento de Campana, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-46-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-359-2001, según plano aprobado N° 803-02-18090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3437.00 M2, ubicada

en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo "A" 0 Has. + 7621.84 m2

NORTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

SUR: Calle de 10.00 mts. a Cerro Almorzadero y Carret. Princ. de Caimito.

ESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

OESTE: Calle de 10.00 mts. a Cerro Almorzadero y a calle Princ. de Caimito.

Globo "B" 0 Has. + 1776.53 m2

NORTE: Calle de tierra hacia Almorzadero.

SUR: Quebrada El Aguila.

ESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

OESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

Globo "C" 0 Has. + 4038.63 m2

NORTE: Calle de 10.00 mts. a Cerro Almorzadero y a Carret. Princ. de Caimito.

SUR: Quebrada El Aguila.

ESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

OESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de mayo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

MADRID
Funcionario
Sustanciador

L- 201-166822
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 087-DRA-2006
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **DOMI LUIS MONTENEGRO BARAHONA**, vecino(a) de Campana, corregimiento de Campana, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-46-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-360-2001, según plano aprobado Nº

803-02-18089, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4572.16 M2, ubicada en la localidad de La Valdeza, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 10.00 mts. a Carret. Princ. de Caimito y a Cerro Almorzadero.

SUR: Domi Luis Montenegro Barahona.

ESTE: Calle de 10.00 mts. a Carret. Princ. de Caimito y a Cerro Almorzadero.

OESTE: Domi Luis Montenegro Barahona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de mayo de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID

Funcionario
Sustanciador
L- 201-166619

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 019-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MELANIO ABERCIO RIVAS ARCIA**, vecino(a) de Ciruelito, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-539-93, según plano aprobado Nº 206-07-8223, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 5,174.75 M2, ubicada en la localidad de Ciruelito, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Conte.

SUR: Santos Agrazal, carretera a Ciruelito.

ESTE: Carretera a Cemeño.

OESTE: Román

González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141506
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 020-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS ALBERTO LAMELA SALDAÑA**, vecino(a) de Vista Alegre, corregimiento de Arraiján, distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-209-2285, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-491-03, según plano aprobado Nº 206-03-9880, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 4276.30 M2, ubicada en la localidad de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén D. Buitrago C.
SUR: Rubén D. Buitrago C.
ESTE: Rubén D. Buitrago C.
OESTE: Camino al Congo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIAL L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141606
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 021-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **VISITA MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino(a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-114-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-286-01, según plano aprobado Nº 202-06-8881, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 05 Has. + 7218.44 M2, ubicada en la localidad de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Félix Pérez, María De Los Santos Rodríguez.

SUR: Benigno Rodríguez, camino a otros lotes.

ESTE: Quebrada s/n.
OESTE: Camino a Juan Díaz-Salao.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIAL L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141663
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 023-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MATIAS QUIJADA GONZALEZ**, vecino(a) de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-697, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-618-04, según plano aprobado Nº 206-07-9694, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 865.1018 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros lotes.
SUR: Genarina Morales Quijada.

ESTE: Camino a otros lotes.
OESTE: Matías Quijada González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIAL L.
Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141822
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 025-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **LUCINDA AYALA VALDERRAMA**, vecino(a) de El Olivo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-845, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2231-01, según plano aprobado Nº 201-02-9996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 18 Has. + 3,947.21 M2, ubicada en la localidad de La Colorada, corregimiento de El

Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Javier Pérez, Ramón Arturo Torres López.
 SUR: Camino de tierra a Vista Hermosa-El Cristo.
 ESTE: Servidumbre, camino a Vista Hermosa.
 OESTE: Ramón Arturo Torres López.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario Sustanciador
 ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-141834
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4, COCLE

EDICTO Nº 026-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **M E N I T Z A G O N Z A L E Z SANCHEZ**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-236-2597, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-061-05, según plano aprobado Nº 203-03-10034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 3258.6109 M2, ubicada en la localidad de Potrero Grande, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Martínez.
 SUR: Luciano González.
 ESTE: Luciano González.
 OESTE: Camino a Potrero Grande.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se hará publicar en el órgano

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario Sustanciador
 ANGELICA NUÑEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-142265
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4, COCLE
 EDICTO
 Nº 0027-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIRIAM ELIDA RODRIGUEZ**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de _____, distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-1219, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-170-02, según plano aprobado Nº 202-10-9777, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 Has. + 6635.86 M2, ubicada en la localidad de El Harino, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Dionisio Ojo Gil.

SUR: Pascual Rodríguez.
 ESTE: Camino a La Coca-El Valle.
 OESTE: Tiburcia Rodríguez de Segundo.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario Sustanciador
 ANA S. NUÑEZ I.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-142604
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 0031-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **TEOFILO SANCHEZ PEREZ**, vecino(a) de Cerro Silvestre, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-45-366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-363-05, según plano aprobado Nº 203-01-10007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 4 Has. + 9178.80 M2, ubicada en la localidad de Potrerillo, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María Ortiz.
 SUR: Camino de Potrerillo hacia Orari.
 ESTE: Quebrada Grande.
 OESTE: Teófilo Sánchez Pérez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142817
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 0032-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **TEOFILO SANCHEZ PEREZ**, vecino(a) de Cerro Silvestre, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 2-45-366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-364-05, según plano aprobado N° 203-01-10035, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 6 Has. + 5567.02 M2, ubicada en la localidad de Potrerillo, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno libre (Cerro Grande).

SUR: Camino de Potrerillo hacia Orari.

ESTE: Teófilo Sánchez Pérez.

OESTE: Manuel Abilio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142814
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 0033-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

TEOFILO SANCHEZ

PEREZ, vecino(a) de

Cerro Silvestre,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Arraiján, portador de

la cédula de identidad

personal N° 2-45-366,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

2-365-05, según

plano aprobado N°

203-01-10023, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable con una

superficie total de 7

Has. + 9730.61 M2,

ubicada en la

localidad de La Mesa,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

La Pintada, provincia

de Coclé,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

Potrerillo a Picacho.

SUR: Esperanza

Escobar, Diomedes

Enrique Escobar.

ESTE: Callejón.

OESTE: Román

González, Diomedes

Enrique Escobar.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de la

Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 3 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142824
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 0034-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

HILDA MARIA CA-

BALLERO DE

MARQUEZ, vecino(a)

de Panamá,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-121-

2733, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-632-05, según plano aprobado N° 206-06-10028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 4 Has. + 46461.55 M2, ubicada en la localidad de El Piral, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martina

M a g a l l ó n ,

servidumbre y Miguel

Angel Márquez.

SUR: Juana Del Car-

men Fernández de

Alzamora.

ESTE: Armando

Márquez.

OESTE: Antonio Soto.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de la

Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y

en la Alcaldía de

Penonomé o en la

corregiduría de

Pajonal y copias del

mismo se hará

publicar en el órgano

de publicidad

correspondiente, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 30

días del mes de enero

de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-142925
Unica publicación